



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE CAMAS ARTICULADAS Y GRÚAS ELÉCTRICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS DESDE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el suministro mediante arrendamiento de camas articuladas eléctricas con el correspondiente colchón y de grúas eléctricas para su instalación en los domicilios de los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

2.- NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que el objeto de contrato se limita a una única e integrada prestación, reuniendo al efecto las características por las que acontecen las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido.

3.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, los códigos objeto del contrato son:

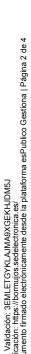
- 33192130-2 Camas provistas de motor
- 33192600-8 Equipos elevadores para los servicios de atención sanitaria

4.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

Mediante este contrato se pretende ofrecer a la ciudadanía con un alto nivel de cuidados en el domicilio, y que carezcan de medios económicos suficientes, un Programa para el préstamo de material de apoyo, con el fin de facilitar la estancia en su domicilio particular y mejorar su calidad de vida, tanto para la persona enferma como para su cuidador/a.

5.- PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.







El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (58.400,00 €), IVA excluido, en el que también lo integran el resto de los gastos indicados en el artículo 101 LCSP.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá ser objeto de prórroga anualmente, siendo en su caso, la duración total del contrato incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse un total de CUATRO (4) AÑOS.

7.- GARANTÍA.

Tal y como recoge la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en su artículo 106.1, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se requerirá la constitución de garantía definitiva por parte de los licitadores.

8.- FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación y aprobación de la correspondiente factura e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.







De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuestos en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- SOLVENCIA TÉCNICA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, para contratos de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros, como establece el artículo 159.6 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación del suministro objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación. La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

Criterios evaluables automáticamente	Ponderación (100 puntos)
Oferta económica camas articuladas	90 puntos





Oferta económica grúas eléctricas	10 puntos

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria se compromete a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Asimismo, se compromete a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la ejecución del presente contrato, mediante la existencia del cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

14.- DATOS DE FACTURACIÓN

Los datos de facturación del presente contrato son: Ayuntamiento de Bormujos P-4101700-E Plaza de Andalucía s/n 41930-Bormujos (Sevilla)

Oficina contable: L01410172 Intervención. Órgano Gestor: L01410172 Alcaldía.

Unidad Tramitadora: L01410172 Intervención.

En Bormujos, en la fecha indicada.

LA ALCALDESA

Fdo. Ma Dolores Romero López

